

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA  
A LA REPÚBLICA MEXICANA"

San Raymundo Jalpan Oaxaca, a 24 de Septiembre de 2024.

**Asunto:** Se remite Dictamen de las Comisiones Permanentes  
Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

**RECIBIDO**  
24 SEP. 2024  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
*García*

Quien suscribe de Diputada Tania Caballero Navarro, Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente para que sean incluidos en la orden del día de la Sesión Extraordinaria del Pleno Legislativo, el siguiente dictamen:

- a) Por el que se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Cultura y Recreación, Regidor de Salud, Regidora de Agricultura, Regidor de Enlace, Regidora de Mercado, Regidora de Ecología y Protección Civil, Suplente de Regidor de Hacienda, Suplente del Síndico Municipal, Presidente del Comisariado de Bienes Comunes, Alcalde y Tesorero Municipal todos pertenecientes al Ayuntamiento de Santiago Yosondúa, Tlaxiaco, Oaxaca, para que se abstengan de realizar acciones u omisiones que directa o indirectamente restrinjan los derechos de Isela Hernández García otrora Sindica Municipal de dicho Ayuntamiento. (Expediente CPDDHH-106 de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Expediente CFIG 207 de la Comisión Permanente de Igualdad de Género).

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LX V LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
24 SEP. 2024  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO  
*J. Caballero*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS**  
**DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA**

# COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
A LA NACIÓN MEXICANA"

EXPEDIENTES:  
COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS:  
CPDDHH-106  
COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO:  
CPMIG 207

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXVI, 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción IX y XVIII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 35; 42 fracción IX y XVIII; 52, 53, 64, 69, 77 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca estas Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

## ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en fecha 22 de mayo de dos mil veinticuatro, se acordó turnar para su atención correspondiente el oficio número TEEO/SG/A/4577/2024, con el cual, el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica el acuerdo dictado en autos del expediente JDC/204/2024 mediante el cual se requiere al Congreso del Estado para que de manera inmediata y en el ámbito de las competencias, tome las medidas que conforme a la Ley, resulten procedentes para salvaguardar los derechos humanos y bienes jurídicos de la parte actora en el expediente mencionado. Formándose el expediente número CPDDHH-106 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y el expediente número CPMIG 207 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género.

2.- No es óbice para los integrantes de esta Comisión, que mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-49/2024, dictado en sesión extraordinaria urgente del Consejo General del Instituto

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

*"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
A LA NACIÓN MEXICANA"*

Estatutal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el 10 de agosto del 2024, se declaró jurídicamente válida la elección extraordinaria de la concejalía propietaria de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Santiago Yosondúa, Oaxaca, realizada mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 16 de mayo de 2024; así también declara procedente emitir el Decreto de Terminación Anticipada de Mandato de la concejalía propietaria de la Sindicatura Municipal a cargo de la Ciudadana Isela Hernández García del Ayuntamiento de Santiago Yosondúa, Oaxaca; aprobada en Asamblea General Comunitaria en fecha 16 de mayo del 2024.

3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de estas comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran pertinente emitir en los expedientes de cuenta, con base a los considerandos que a continuación se describen:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género, han sido facultados por acuerdo plenario del Congreso del Estado, para conocer y dictaminar los asuntos materia del presente dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 65, fracciones IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 38 y 42, fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en razón de lo expuesto en los antecedentes del presente Dictamen, ha sido vinculado para dictar medidas de protección a favor de Isela Hernández García, por las razones que más adelante se habrán de precisar.

**TERCERO.-** Que en el expediente JDCI/204/2024 las Ciudadana Isela Hernández García Síndica Municipal de Santiago Yosondúa, Tlaxiaco, Oaxaca, reclama violencia política en razón de género.

**CUARTO.-** Que la autoridad electoral señala en el acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente JDCI/06/2024 lo siguiente:

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

*"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
A LA NACIÓN MEXICANA"*

"... Por lo tanto, este Tribunal estima que, conforme al marco legal, constitucional y convencional antes señalado, resulta **procedente proveer sobre las medidas de protección a favor de Isela Hernández García**, para ello se considera oportuno:

- A. Ordenar al Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Cultura y Recreación, Regidor de Salud, Regidora de Agricultura, Regidor de Enlace, Regidora de Mercado, Regidora de Ecología y Protección Civil, Suplente de Regidor de Hacienda, Suplente del Síndico Municipal, Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, Alcalde y Tesorero Municipal todos pertenecientes al Ayuntamiento de Santiago Yosondúa, Tlaxiaco, Oaxaca, se abstengan de realizar acciones u omisiones que directa o indirectamente restrinjan los derechos de la Síndica Municipal **Isela Hernández García** o pongan en peligro su integridad física y psicológica de su familia."

En razón de lo anterior, la autoridad electoral determinó **informar** a distintas dependencias, entre ellas al Congreso del Estado, para que, de manera inmediata, en el ámbito de sus competencias, tomen las medidas que conforme a la ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos humanos y bienes jurídicos de la promovente, con motivo de conductas que, en su estima de ella lesionan sus derechos humanos.

**QUINTO.-** No es óbice para los integrantes de esta Comisión, que mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-49/2024, dictado en sesión extraordinaria urgente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el 10 de agosto del 2024, se declaró jurídicamente válida la elección extraordinaria de la concejalía propietaria de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Santiago Yosondúa, Oaxaca, realizada mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 16 de mayo de 2024; así también declara procedente emitir el Decreto de Terminación Anticipada de Mandato de la concejalía propietaria de la Sindicatura Municipal a cargo de la Ciudadana Isela Hernández García del Ayuntamiento de Santiago Yosondúa, Oaxaca; aprobada en Asamblea General Comunitaria en fecha 16 de mayo del 2024.

**SEXTO.-** Que en este contexto, es importante señalar que la violencia contra las mujeres representa la síntesis de un conjunto de elementos culturales, sociales, políticos, económicos y normativos que permiten directa o indirectamente la discriminación por razones de género, que toleran y perpetúan la desigualdad entre mujeres y hombres.

A nivel internacional, la violencia política ha sido definida de la siguiente manera: "cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

*"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
A LA NACIÓN MEXICANA"*

que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica".

También, es de destacarse la existencia de un marco jurídico amplio que protege y garantiza el derecho a la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades que los hombres, sancionando además la violencia política ejercida contra las mujeres, es de señalar que el Poder Legislativo del Estado, ha avanzado en la aprobación de marcos normativos que garantizan la participación igualitaria y libre de violencia de las mujeres en el ámbito político, sabedor que la participación de las mujeres en la toma de decisiones es un elemento básico para propiciar su autonomía, así como para transversalizar la perspectiva de género dentro de las distintas instancias gubernamentales.

Se reconoce además que si bien se ha logrado grandes avances en los últimos años, aún existen brechas que es necesario cerrar a través del esfuerzo coordinado de todos los niveles e instancias de gobierno; en ese tenor y aun cuando el Poder Legislativo ha cumplido con su función legislativa, las y los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, convencidos de que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una grave violación de sus derechos humanos, respetuosos del requerimiento emitido por la Autoridad Electoral, sin prejuzgar el fondo del asunto y considerando también que en estricto derecho, a esta Soberanía no le corresponde allegarse a este tipo de asunto atentos a los principios de soberanía, federalismo y de división de poderes consagrados en los artículos 39, 40 y 41 del Máximo Orden Jurídico Nacional y en aras de contribuir a una correcta impartición de justicia pronta y expedita y cuidando además de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales como lo establece el artículo 17 de la citada Norma Fundamental, es de estimarse procedente formular un atento exhorto al Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Cultura y Recreación, Regidor de Salud, Regidora de Agricultura, Regidor de Enlace, Regidora de Mercado, Regidora de Ecología y Protección Civil, Suplente de Regidor de Hacienda, Suplente del Síndico Municipal, Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, Alcalde y Tesorero Municipal todos pertenecientes al Ayuntamiento de Santiago Yosondúa, Tlaxiaco, Oaxaca, para que se abstengan de realizar acciones u omisiones que directa o indirectamente restrinjan los derechos humanos de Isela Hernández García Sindica Municipal de dicho Ayuntamiento. Haciéndoles del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
A LA NACIÓN MEXICANA"

**SEPTIMO.-** Con base en los antecedentes y considerandos que se esgrimen, estas Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género, estiman procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento al acuerdo emitido catorce de mayo del dos mil veinticuatro, aprobado por unanimidad de votos de las Magistraturas Integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDCI/204/2024, y con independencia de lo esgrimido en el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-49/2024, dictado en sesión extraordinaria urgente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el 10 de agosto del 2024; se exhorte respetuosamente al Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Cultura y Recreación, Regidor de Salud, Regidora de Agricultura, Regidor de Enlace, Regidora de Mercado, Regidora de Ecología y Protección Civil, Suplente de Regidor de Hacienda, Suplente del Síndico Municipal, Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, Alcalde y Tesorero Municipal todos pertenecientes al Ayuntamiento de Santiago Yosondúa, Tlaxiaco, Oaxaca, para que se abstengan de realizar acciones u omisiones que directa o indirectamente restrinjan los derechos humanos de Isela Hernández García otrora Sindica Municipal de dicho Ayuntamiento. Haciéndole del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto. En tal razón, las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género, emiten el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación, Cultura y Recreación, Regidor de Salud, Regidora de Agricultura, Regidor de Enlace, Regidora de Mercado, Regidora de Ecología y Protección Civil, Suplente de Regidor de Hacienda, Suplente del Síndico Municipal, Presidente del Comisariado de Bienes

## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

*"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
A LA NACIÓN MEXICANA"*

Comunales, Alcalde y Tesorero Municipal todos pertenecientes al Ayuntamiento de Santiago Yosondúa, Tlaxiaco, Oaxaca, para que se abstengan de realizar acciones u omisiones que directa o indirectamente restrinjan los derechos de Isela Hernández García otrora Sindica Municipal de dicho Ayuntamiento. Haciéndole del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

### TRANSITORIOS:

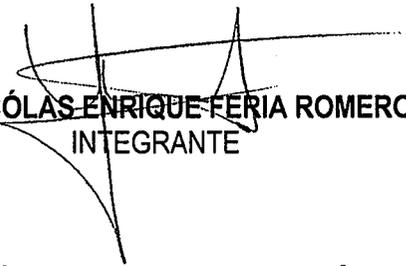
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los trámites correspondientes para la notificación del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, así como al Presidente Municipal e Integrantes del Ayuntamiento de Santiago Yosndúa, Tlaxiaco, Oaxaca.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 30 de Julio de 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

  
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
PRESIDENTA

  
DIP. NICÓLAS ENRIQUE FERIA ROMERO  
INTEGRANTE

  
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
INTEGRANTE

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. ELVIA GABRIELLA PÉREZ LÓPEZ  
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CPDDHH-106 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y CPMIG 207 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE  
DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE  
GÉNERO

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
A LA NACIÓN MEXICANA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
PRESIDENTA

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ  
INTEGRANTE



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
INTEGRANTE

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE  
INTEGRANTE



DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO  
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CPDDHH-106 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y CPMIG 207 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.